

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS – VERSIÓN 2 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA CONTRALORA MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de las facultades Constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política establecen los fundamentos de la función administrativa y disponen que las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que el artículo 272 de la Constitución Política establece el marco constitucional de las contralorías territoriales y determina que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías corresponde a estas, en forma concurrente con la Contraloría General de la República, en los términos establecidos constitucional y legalmente.

Que la Ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y dispone, en su artículo 2, entre los objetivos del Sistema de Control Interno, proteger los recursos de la organización buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, así como definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos y detectar y corregir las desviaciones que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales.

Que, de conformidad con los artículos 3 y 6 de la Ley 87 de 1993, corresponde a la máxima autoridad o representante legal de la entidad establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a los jefes de cada una de las dependencias en la aplicación de los métodos y procedimientos de control.

Que el artículo 4 del Decreto 1537 de 2001 establece que, como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno de las entidades públicas, las autoridades correspondientes deberán establecer y aplicar políticas de administración del riesgo, a partir de un proceso permanente de identificación y análisis de los factores internos y externos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado, entre otros, por el Decreto 648 de 2017, dispone que el Sistema Institucional de Control Interno está integrado, entre otros componentes, por el esquema de controles de la organización y la gestión de riesgos, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados y objetivos institucionales.

Que el Decreto 1499 de 2017 actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG— y dispuso que los organismos de control aplicarán la política de control interno prevista en la Ley 87 de 1993 y las demás políticas de gestión y desempeño institucional en los términos y condiciones en que resulten aplicables de acuerdo con las normas que los regulan.

Que, en consecuencia, respecto de la Contraloría Municipal de Pereira, la articulación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG— debe entenderse atendiendo su naturaleza de organismo de control y el ámbito de aplicación previsto en el artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1083 de 2015, sin asumir la aplicación automática e integral de todas las políticas del modelo.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS – VERSIÓN 2 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y estableció para las entidades del orden nacional, departamental y municipal la obligación de implementar Programas de Transparencia y Ética Pública, orientados, entre otros propósitos, a identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de corrupción, e incorporar medidas de debida diligencia y de prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Que el Decreto 1122 de 2024 reglamentó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública, y dispuso que cuando una entidad tenga implementado un Sistema Integral de Administración de Riesgos, este deberá articularse con el Programa de Transparencia y Ética Pública.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en articulación con la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, expidió en septiembre de 2025 la Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas – Versión 7, instrumento metodológico que integra bajo un esquema común la gestión de riesgos de gestión, fiscales, de seguridad de la información y para la integridad pública.

Que la Resolución 500 de 2021 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establece lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y adopta el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información —MSPI— como habilitador de la Política de Gobierno Digital, incluyendo disposiciones relacionadas con la gestión de riesgos de seguridad de la información y seguridad digital.

Que la Contraloría Municipal de Pereira formuló la Política de Gestión Integral de Riesgos – Versión 2, con el propósito de establecer lineamientos para la identificación, análisis, valoración, tratamiento, monitoreo y seguimiento de los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de sus objetivos institucionales, fortalecer la toma de decisiones, proteger los recursos públicos, prevenir afectaciones a la integridad y contribuir al mejoramiento continuo de la gestión institucional.

Que la citada política establece lineamientos para gestionar integralmente las distintas tipologías de riesgo aplicables a la entidad y contempla, entre otros aspectos, criterios de aceptación del riesgo, tratamiento de riesgos materializados, debida diligencia, función de cumplimiento, medidas antifraude y antisoborno y responsabilidades conforme al esquema de líneas de defensa.

Que la Política de Gestión Integral de Riesgos prevé su presentación ante las instancias institucionales correspondientes, así como su socialización, implementación, seguimiento permanente y revisión periódica, como mínimo una vez al año o cuando se produzcan cambios normativos, organizacionales, estratégicos o del contexto institucional que hagan necesaria su actualización.

Que se hace necesario adoptar formalmente la Política de Gestión Integral de Riesgos – Versión 2 de la Contraloría Municipal de Pereira, como instrumento institucional para orientar de manera integral la administración de los riesgos y fortalecer el Sistema de Control Interno.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS – VERSIÓN 2 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO:** **ADOPTAR**, la Política de Gestión Integral de Riesgos – Versión 2 de la Contraloría Municipal de Pereira, documento que forma parte integral de la presente resolución como anexo.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** **ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La Política de Gestión Integral de Riesgos será aplicable a todos los procesos y dependencias de la Contraloría Municipal de Pereira y deberá ser observada, según sus competencias y responsabilidades, por los servidores públicos, contratistas y demás personas que intervengan en la ejecución de actividades institucionales.
Su aplicación comprenderá las tipologías de riesgo que resulten pertinentes a la naturaleza, funciones, procesos, activos y contexto institucional de la Contraloría Municipal de Pereira, de conformidad con la normativa vigente y la metodología institucional adoptada.
- ARTÍCULO TERCERO:** **RESPONSABILIDADES.** La implementación de la Política de Gestión Integral de Riesgos se realizará conforme a las responsabilidades y roles establecidos en el documento adoptado mediante la presente resolución.
- ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar y Publicar en la página WEB de la Entidad de conformidad a la ley 1712 de 2014.
- ARTÍCULO QUINTO** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias

Dada en Pereira a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA VANESSA BEDOYA PUERTA
Contralora Municipal de Pereira

Revisó: Yeisson Arley Córdoba Lloreda – Asesor Oficina Jurídica

Proyectó: Laura Vanessa Velasco Ladino – Directora Operativa de Planeación y Participación Ciudadana